



Resolución Directoral

Piura 27 ENE. 2023

VISTO: El Oficio N° 5925-2022/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 10 de noviembre de 2022 emitido por la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Piura que se desprende el Expediente Judicial N° 03606-2018-0-2001-JR-LA- 02 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, según Oficio del visto, la Procuraduría del Gobierno Regional de Piura, nos indica en relación al proceso judicial, sobre Acción Contenciosa Administrativa, el Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, mediante Resolución N° 12 de fecha 20 de setiembre del 2022, Ordena a la Dirección Regional de Salud Piura, dentro de QUINCE DÍAS HÁBILES de notificada la presente Resolución con expedir nueva resolución administrativa, en donde se proceda liquidar los reintegros correspondientes a la Bonificación Diferencial Urbano Marginal mensual equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra mensual así como los incrementos establecidos en el Decreto de Urgencia N°073-97 y 011-99, durante el período efectivamente percibido y deduciéndosele los montos debidamente cancelados por los citados conceptos más intereses legales, los mismos que serán liquidados en ejecución de sentencia;

Que, el Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, mediante Resolución Número Seis, de fecha 29 de enero de 2021 (Sentencia), Declara fundada en parte la demanda Interpuesta por WALTER HUACCHILLO CALLE, SILVIA ZELMIRA VILLAVICENCIO WHITTEMBURY, VERONICA GERONIMA GARCIA ALAMA, JULIA ELISA MORENO MERINO, MARIA BARBARA RAMOS MACALUPU, ANALI CHUYES MOGOLLON, MAGDALENA PAZ SAUCEDO, ROSALINA VILLEGAS PORTOCARRERO, MARIA DEL PILAR GAMBINI COELLO, MARIA DEL SOCORRO PINTADO GUERRERO, contra la Dirección Regional de Salud Piura, además Ordena que la demandada cumpla que se cumpla con expedir la resolución administrativa, dentro del plazo de quince días de consentida y ejecutoriada que sea la presente, en donde se le reconozca a los recurrentes el pago de reintegros por bonificación diferencial Urbano marginal mensual equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra mensual, durante el periodo efectivamente percibido y deduciéndole el monto debidamente cancelado por los citados conceptos más intereses legales, los mismos serán liquidados en ejecución de sentencia, la misma que La Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Piura, mediante Resolución Número ONCE de fecha 30 de mayo de 2020 (expediente judicial N°03606-2018-0-2001-JR-LA-02), Sentencia de Vista, resuelve confirmar la sentencia que declara fundada en parte la demandada disponiendo se proceda a liquidar los reintegros correspondiente a la bonificación diferencial urbano marginal, así como los incrementos establecidos en los Decretos de Urgencia N°073-97 y 011-99, con los demás que contienen;

Que, de una revisión a la base de datos que obra en la Dirección de Recursos Humanos – Equipo de Remuneraciones, Pensiones y Presupuesto de la Dirección Regional de Salud Piura los siguientes trabajadores: MARIA BARBARA RAMOS MACALUPU, ANALI CHUYES MOGOLLON, MAGDALENA PAZ SAUCEDO y FRESDEVINDA PAZ SAUCEDO, este personal demandante no figura en la data base de la Unidad Ejecutora 400 salud Piura, por concerniente pertenecen a otra Unidad Ejecutora y dicha bonificación debe ser liquidada en Unidad Ejecutora que pertenecen;;

Que, el Tribunal Constitucionales, así como diversos órganos jurisdiccionales del poder judicial, vienen expidiendo resoluciones cuya sentencias han adquirido carácter de cosa juzgada, mediante las cuales se ordena se efectúe el cálculo de la bonificación diferencial urbano marginal 25303 mensual, más los devengados adeudados, previo descuento de los montos ya pagados y se practique la liquidación de intereses legales generados, que para el caso





Resolución Directoral

Piura **27 ENE 2023**

concreto se circunscribe a los demandantes activos y cesantes de esta Dirección Regional de Salud Piura, que se detallan en el expediente judicial N°01120-2017-0-2001-JR-LA- 01;

Que, de acuerdo con el artículo 4° del texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. Igualmente hace mención que no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;



Que, mediante Memorando Múltiple N° 044-2018/GRP-100010, de fecha 16 de mayo de 2018, la Secretaria General de Gobierno Regional Piura, nos remite el Informe N° 033-2018/GRP-110000, de fecha 28 de marzo de 2018 mediante el cual la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Piura, precisa los procedimientos de pago de obligaciones por mandato judicial conforme la Ley N° 30137 en las resoluciones administrativas;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 – “Sistema Nacional del Presupuesto Público” del 16 de setiembre de 2018 y Ley de Presupuesto N°31368 año fiscal 2023;

Estando a lo expuesto en el documento del visto y con las visaciones correspondientes de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Piura;

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA del 13 de julio de 2004, Ley N° 27902 ley que modifica la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867; Ordenanza Regional N° 271-2013/GRP-CR, de fecha 10 de agosto de 2013 que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Dirección Regional de Salud Piura y Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2023/GOB.REG.PIURA-PR; de fecha 03 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - REINTEGRAR a favor de los devengados de la bonificación por labor en zona rural o urbano marginal en base al 30% de su remuneración total o integra - Ley N°25303 más los reajustes contenidos en el Decretos de Urgencia N°073-97 y 011-99 más intereses legales, en cumplimiento a mandato Judicial (Expediente N°03606-2018-0-2001-JR-LA- 02) y de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	LEY N°25303 (30%)	D.U N° 073-97	DU N° 011-99	INTERESES LEGALES	TOTAL
01	02668139	HUACCHILLO CALLE WALTER	TECNICO ADMINISTRATIVO III	13,649.48	1,855.26	1795.47	11,075.33	28,375.54
02	02613790	VILLAVICENCIO WHITTEMBURY SILVIA ZELMIRA	PLANIFICADOR IV	44,106.76	6,239.01	6,844.52	22,218.01	79,408.30
03	02744008	GARCIA ALAMA VERONICA GERONIMA	TECNICO EN ENFERMERIA I	40,485.00	6,124.07	6,533.98	23,995.38	77,138.43
04	02683982	MORENO MERINO JULIA ELISA	ESPECIALISTA ADMINIST II	44,088.57	6,265.60	6,783.05	28,003.51	85,140.73
05	02806655	FURLONG RAMIREZ LILA MERCEDES	TEC. EN PLANIFICACION	40,219.20	6,107.08	6,832.26	1,9047.04	72,205.59





Resolución Directoral

Piura 27 ENE 2023

06	02694086	VILLEGAS DE TIMANA ROSALINA	TEC. ENFERMERIA I	32,163.75	4,604.91	4,968.63	20,460.24	62,197.54
07	02649603	GAMBINI DE MIRANDA MARIA DEL PILAR	TEC. EN ENFERMERIA II	33,704.52	4,671.05	5,045.93	23,227.67	66,649.17
08	02872925	PINTADO DE ABRAMONTE MARIA SOCORRO	TEC. EN ENFERMERIA I	39,179.45	6,017.45	6,433.44	22,628.91	74,259.26

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
 OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
 VºBº

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
 VºBº

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
 VºBº

ARTICULO SEGUNDO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto 2.5.5.1.2.1 del Pliego 457 Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora 400 Salud Piura,

ARTICULO TERCERO. - Notificar al interesado dentro del plazo de cinco (5) contados a partir de la expedición del acto administrativo, con las formalidades establecidas en el Art. 24.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.º 27444.

ARTICULO CUARTO. - Hágase de conocimiento, Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, Procuraduría Pública Regional Piura, Equipo de Remuneraciones Pensiones y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Piura y copia a legajo personal.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese,



GOBIERNO REGIONAL PIURA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
 MED. MYRIAN FIEBAS MOGOLLON
 DIRECTORA GENERAL

MFM/SEHM/SESCH/VVP.